



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 056-2021/Z.R.N°VI-SP-JEF

Pucallpa, 30 de julio de 2021

**VISTOS:** El Informe de la Unidad Registral N° 136-2021-ZR-VI-SP/URE de fecha 26.07.2021, el Informe de la Unidad de Administración N° 166-2021/ZRN°VI-SP/UAD de fecha 27.07.2021, el Memorándum N° 054-2021-ZR-VI-SP/UPP de fecha 26.07.2021, el Informe N° 081-2021-Z.R.N°VI-SP-UAJ de fecha 30.07.2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, cuyas atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Informe N° 136-2021-ZR-VI-SP/URE, el Jefe de la Unidad Registral puso de conocimiento a la Jefatura Zonal el goce de vacaciones por 30 días del servidor Michael Lozano Nuñez, solicitando por tal motivo la rotación de la servidora Karen Fiorela Maldonado Diaz de la Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Registral de Aguaytia, del 02 al 31 de agosto de 2021, a fin de garantizar la correcta operatividad y funcionalidad de la referida oficina;

Que, al respecto, la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2017, suscrito entre la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, y la trabajadora Karen Fiorela Maldonado Diaz, estipula respecto al desplazamiento de dicha trabajadora, *que en los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado del trabajador en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la Entidad;*

Que, el desplazamiento de personal por rotación, constituye, de acuerdo al artículo 100° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 342-2015-SUNARP/SN, la acción administrativa que consiste en la reubicación temporal de un trabajador al interior de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral para prestar servicios a un órgano distinto al que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa, con el fin de desarrollar nuevas habilidades y adquirir nuevos conocimientos;

Que, asimismo, el artículo 11° literal b) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece sobre la rotación temporal, que la misma se da al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, y sólo hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato;

Que, mediante el Memorándum N° 054-2021-ZR-VI-SP/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para asumir el gasto por concepto de rotación de la servidora Karen Fiorela Maldonado Diaz, a la Oficina Registral de Aguaytia, por el periodo de 30 días, con afectación al presupuesto de gasto 2021, por el monto de S/.2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles);





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante Informe N° 081-2021-Z.R.N°VI-SP-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la solicitud de rotación temporal de la servidora Karen Fiorela Maldonado Diaz, por el periodo de 30 días, del 02 al 31 de agosto de 2021, de la Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Registral de Aguaytia;



Que, en ese sentido y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visado de la Unidad de Administración, Unidad Registral y Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer la rotación temporal de la servidora (CAS), **Karen Fiorela Maldonado Diaz**, de la Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Registral de Aguaytia, desde el 02 al 31 de agosto de 2021.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a la servidora en mención, así como a las Unidades de Administración y Registral de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

